

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No. 76001-31-03-007-2020-00151-00

Auto Interlocutorio No. 905

Santiago de Cali, diciembre siete -7- de dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud que antecede presentada por la apoderada judicial de la parte actora y con aplicación a lo dispuesto en el art.286 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

Se corrige el numeral 2) del auto interlocutorio No. 809 del 11 de noviembre de 2020, el cual queda así:

2)La suma de \$17.878.860 por concepto de INTERESES DE PLAZO.

Este auto se le notificará personalmente y simultáneamente con el auto interlocutorio No. 809 del 11 de noviembre de 2020 del mandamiento de pago, al Demandado señor JOSE RODRIGO CARDONA ROJAS en la forma indicada en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 o en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

8

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c3368320d54b7a7c650aed8d19048878ee7dd865d7e850798b3a586eef79fb6

Documento generado en 07/12/2020 03:08:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>